

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 218

CONTENIDO: 1) Decreto N° 2621: Declaración de impacto ambiental referente a la construcción la Estación de Bombeo Cloacal denominada “Boulogne Oeste 1”, la línea de impulsión cloacal denominada “Impulsión Boulogne Oeste 1” y de la red secundaria cloacal de la zona denominada “Boulogne Oeste 1”, delimitada por las calles Paraná, Comandante Luis Piedrabuena, Araoz, Guayaquil, Malvinas y las Avenidas Bernardo Ader y Avelino Rolón.

2) Decreto N°2622: Declaración de impacto ambiental referente a la construcción de un tendido de cañerías para la red cloacal secundaria en la zona denominada “Boulogne Oeste 2”, delimitada por la calle Paraná y las Avenidas Avelino Rolón, Bernardo Ader y Amancio Alcorta.

Publicado el día 10 de noviembre de 2005

SAN ISIDRO, 8 de Noviembre de 2005.-

DECRETO NUMERO: **2 6 2 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE trata el presente expediente de la declaración de impacto ambiental de la construcción de la Estación de Bombeo, la línea de impulsión y la red secundaria de los desagües cloacales en la zona denominada "Boulogne Oeste 1", delimitada por las calles Paraná, Comandante Luis Piedrabuena, Araoz, Guayaquil, Malvinas y las Avenidas Avelino Rolón y Bernardo Ader;

QUE las obras se llevarán a cabo mediante el sistema del sistema de financiación propio de la Empresa Aguas Argentinas, dentro de las pautas del Marco Regulatorio de la Concesión otorgada a la aludida empresa;

QUE iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental;

QUE posteriormente, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 17 de la mencionada Norma, se efectuaron las publicaciones del caso en el Boletín Oficial Municipal, tal como surge de fs. 197/98 de estos actuados;

QUE conforme lo disponen las Ordenanzas 7674 y 7709 (t.o. Decreto 3132/2000), se constituyó el Comité Evaluador de Obras Públicas;

QUE previamente, a fs. 193/194, produce informe el Señor Asesor Ambiental Municipal, en el cual detalla las medidas de mitigación que, en su opinión, deberían ejecutarse a fin de reducir el impacto ambiental de las obras;

QUE el Comité Evaluador mencionado emitió Dictamen fundado, el cual obra a fs.195/96, sugiriendo una serie de mitigaciones y condicionamientos para la obra, a efectos de minimizar el mencionado impacto;

QUE dicho Dictamen concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte las opiniones técnicas mencionadas, pasando el Dictamen del Comité Evaluador de Obras Públicas, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Ar-

////

////////

título 20 inc. b) de la Ley 11.723;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL,
***** en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, con relación a las obras de construcción de la Estación de Bombeo, la línea de impulsión, y la red secundaria de los desagües cloacales de la zona denominada “Boulogne Oeste 1”, delimitada por las calles Paraná, Comandante Luis Piedraüena, Araoz, Guayaquil, Malvinas y las Avenidas Avelino Rolón y Bernardo Ader de Boulogne.

ARTICULO 2º: La obra a que hace referencia el Artículo anterior deberán contar, previo a su inicio, con un Programa Ejecutivo el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos y mitigaciones a que hace referencia el Dictamen del Comité Evaluador de Obras Públicas de fs. 195/96, quedando a cargo de la Secretaría de Obras Públicas el contralor del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3º: En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, ***** remítase copia del presente a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa Aguas Argentinas S.A., al Ente Tripartito de Obras y Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 8 de Noviembre de 2005.-

DECRETO NUMERO: **2 6 2 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE trata el presente expediente de la declaración de impacto ambiental de la construcción del tendido de cañerías para la red cloacal secundaria en la zona denominada “Boulogne Oeste 2”, delimitada por la calle Paraná, y las Avenidas Avelino Rolón, Bernardo Ader y Amancio Alcorta;

QUE las obras se llevarán a cabo mediante el sistema del sistema de financiación propio de la Empresa Aguas Argentinas, dentro de las pautas del Marco Regulatorio de la Concesión otorgada a la aludida empresa;

QUE iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental;

QUE posteriormente, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 17 de la mencionada Norma, se efectuaron las publicaciones del caso en el Boletín Oficial Municipal, tal como surge de fs. 211/12 de estos actuados;

QUE conforme lo disponen las Ordenanzas 7674 y 7709 (t.o. Decreto 3132/2000), se constituyó el Comité Evaluador de Obras Públicas;

QUE previamente, a fs. 207/208, produce informe el Señor Asesor Ambiental Municipal, en el cual detalla las medidas de mitigación que, en su opinión, deberían ejecutarse a fin de reducir el impacto ambiental de las obras;

QUE el Comité Evaluador mencionado emitió Dictamen fundado, el cual obra a fs.209/10, sugiriendo una serie de mitigaciones y condicionamientos para la obra, a efectos de minimizar el mencionado impacto;

QUE dicho Dictamen concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte las opiniones técnicas mencionadas, pasando el Dictamen del Comité Evaluador de Obras Públicas, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723;

///////

//////////

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1º: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL,

en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, con relación a las obras de construcción del tendido de cañerías red cloacal secundaria de la zona denominada “Boulogne Oeste 2”, delimitada por la calle Paraná, y las Avenidas Avelino Rolón, Bernardo Ader y Amancio Alcorta de Boulogne.

ARTICULO 2º: La obra a que hace referencia el Artículo anterior deberán contar, previo a su inicio, con un Programa Ejecutivo el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos y mitigaciones a que hace referencia el Dictamen del Comité Evaluador de Obras Públicas de fs. 211/12, quedando a cargo de la Secretaría de Obras Públicas el contralor del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3º: En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, ***** remítase copia del presente a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa Aguas Argentinas S.A., al Ente Tripartito de Obras y Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
